AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	22	P01387

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TITTANMED CORP S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $ 800.00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: USD $ 1,600.00.----------

COPIAS OTORGADAS: TRES.----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento al otorgamiento de la presente Escritura Pública: a) la señora **KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA,** de estado civil soltera, de profesión odontóloga, por sus propios derechos; b) el señor **ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO,** de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos; c) el señor **RONALD JONNATHAN FUENTES JARAMILLO,** estado civil soltero, de profesión odontólogo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil, Capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en

virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga una **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TITTANMED CORP S.A,** que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima, la señora **KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA,** por sus propios derechos; el señor **ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO,** por sus propios derechos; el señor **RONALD JONNATHAN FUENTES JARAMILLO,** por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano y por

los Estatutos Sociales siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de Guayaquil la compañía anónima denominada **TITTANMED CORP S.A.,** la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, por los convenios de las partes y de las normas del Derecho Positivo que fueren aplicables, y por los presentes estatutos sociales y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: venta al por mayor de instrumentos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales y artículos ortopédicos. Así como también de venta al por mayor de equipo médico y equipo de laboratorio. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos tales como importar, comercializar, exportar, industrializar, distribuir y celebrar cualquier tipo de contratos, civil, comercial, etcétera, relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en especial los siguientes: representación o agencia de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas relacionadas con el objeto social; Promover

constituir o participar en sociedades y personas naturales afines con su objeto social o no; Ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que tengan interés; Representación, distribución y administración de bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social, para lo cual podrá importar y exportar los mismo; Podrá ejercer toda actividad comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse. Así mismo podrá celebrar contratos lícitos intervenir en la constitución de otras compañías como socia o accionista. **ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la misma; sin embargo, la Junta General, convocada expresamente para deliberar sobre el particular y mediante

resolución, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de su duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero uno a la ochocientos y los títulos que las contienen serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los

periódicos de mayor de circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todo los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en la Junta Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se anotará el traspaso de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los accionistas certificados profesionales y dominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías

CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se especifican en el siguiente estatuto.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijada la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, puntualizado en el orden de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la Compañía comprenden del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para constituir Quórum en la Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieran. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medios de representantes acreditados mediante cartas – poder. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y de los comisarios de la compañía, luego se conocerán y aprobarán el balance general y estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último, se efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Presidente ad/hoc y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en las convocatorias, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la reunión, salvos aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte el acta resumen, puede ser aprobado por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas Junta General serán firmadas por el Presidente

y el Gerente General – secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad el capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía, en el proceso de liquidación, la validación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. Convocada así se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo sesenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponde por Ley o por los presentes estatutos o reglamento de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

a) Ejercer individualmente, de forma subrogante, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General; b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Suscribir pagarés y en general todo documentos civil, comercial o de cualquier clase que obligue a la compañía; d) Convocar a junta de accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de los accionistas y lo dispuesto en el presente estatuto; f) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este estatuto le corresponde en la administración interna de la compañía y aquellas que la junta general le encomendaren; g) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; h) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. I) Reemplazar al Gerente General de la compañía por falta o ausencia definitiva; j) Presentar conjuntamente con el Gerente General a la junta general de accionistas, cada año el balance anual y la cuenta de pérdida y ganancias, posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL** a) Ejercer individualmente, la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Intervenir individualmente en todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; c) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; d) Presentar a la junta general los informes que por ley le corresponden y los accionistas que fueren requeridos por este organismo; e) Presentar conjuntamente con el Presidente a la junta general de accionistas, cada año el balance anual y la cuenta de pérdida y ganancias, posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; f) Reemplazar al Presidente de la compañía por falta o ausencia definitiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente, conjunta o individualmente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es los accionistas de

compañía **TITTANMED CORP S.A,** declaramos que las **OCHOCIENTAS (800)** acciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital social, han sido suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento por los intervinientes, de la siguiente forma: la señora **KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA,** HA SUSCRITO UNA (1) ACCIÓN DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1,00); el señor **ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO,** HA SUSCRITO UNA (1) ACCIÓN DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1,00); el señor **RONALD JONNATHAN FUENTES JARAMILLO,** HA SUSCRITO SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (798) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$1,00) CADA UNA, por lo que está totalmente suscrito el capital social. **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito la compañía ha sido pagado por las accionistas de la siguiente forma: la señora **KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA,** HA SUSCRITO UNA (1) ACCIÓN DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. $ 1,00); habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es de veinticinco centavos 25/100

dólares de los Estados Unidos de América (USD. $ 0,25) mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; el señor **ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO,** HA SUSCRITO UNA (1) ACCIÓN DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. $ 1,00); habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es de veinticinco centavos 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. $ 0,25) mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; el señor **RONALD JONNATHAN FUENTES JARAMILLO** HA SUSCRITO SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO (798) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. $ 1,00) CADA UNA, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la acción, esto es de ciento noventa y nueve 50/100 de dólares de los Estados Unidos de América (USD. $ 199,50), mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; Los accionistas fundadores señores **KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA, ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO Y RONALD JONNATHAN FUENTES JARAMILLO** otorgan y protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito para ellas

para la constitución de la compañía **TITTANMED CORP S.A,** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto este perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de compañías y valores junto con los demás documentos que está requiera al efecto.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO.-** Las accionistas fundadoras, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora **KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA,** como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO,** ambos por un período de cinco años, quienes representarán individualmente a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748861
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926249630 NUÑEZ LOPEZ WILLIAM RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TITTANMED CORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.24	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.94	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO Y EQUIPO DE LABORATORIO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **27/12/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

14/11/2016 11:00

[redacted] **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

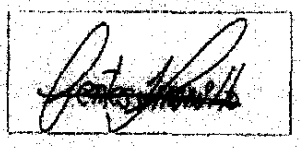

Número único de identificación: 0916483696

Nombres del ciudadano: FUENTES JARAMILLO RONALD JONNATHAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: FUENTES TRIVIÑO JAIME

Nombres de la madre: JARAMILLO BASTIDAS AMADA BETTY

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE TROYA FUENTES
Date: [illegible]

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

[redacted]

[redacted]

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1206278267

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO LOMBEIDA KAREM LIZZETTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: ZAMBRANO ALCIVAR CRISTOBAL RENE

Nombres de la madre: LOMBEIDA ABAD CARMEN PIEDAD

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE EDWALDO TROYA FUERTES

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-661bab5b2d34a2

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

[redacted] **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: *0926686706*

Nombres del ciudadano: ORDEÑANA REINOSO ALBERT ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: ORDEÑANA MARURI ALBERTO XAVIER

Nombres de la madre: REINOSO BASTIDAS SANDRA PATRICIA

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 15:51:51 ECT
Reason: [illegible]

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/validaDocument.action

[redacted]
FC-FC-7694A23B894E2

[redacted]

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

nombramientos para su inscripción y registro en Registro Mercantil de Guayaquil.- **SEXTA:** Se autoriza al Abogado WILLIAM RAÚL NÚÑEZ LÓPEZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- (firma) Abogado William Núñez López.- Registro profesional número cero nueve – dos mil diez - veintitrés del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEÍDA** esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su

contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**----------

KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA
C.C. No. 120627826-7 C.V. No. 017-0151

ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO
C.C. No. 092668870-6 C.V. No. 307-0183

RONALD JONNATHAN FUENTES JARAMILLO
C.C. No. 091648369-6 C.V. No. 162-0282

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en catorce fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TITTANMED CORP S.A.---------

LA NOTARIA

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

DOY FE: Que el documento precedente en Catorce fojas útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil, 25 NOV 2016

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.106
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:15:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito: 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TITTANMED CORP S.A.,** de fojas **51.598 a 51.613,** Registro Mercantil número **4.527. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TITTANMED CORP S.A.,** a favor de **ALBERT ALEXANDER ORDEÑANA REINOSO,** de fojas **50.294 a 50.297,** Registro de Nombramientos número **13.565.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TITTANMED CORP S.A.,** a favor de **KAREM LIZZETTE ZAMBRANO LOMBEIDA,** de fojas **50.298 a 50.301,** Registro de Nombramientos número **13.566.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABERA

RAZCABERA2

RAZCABERA3

RAZCABERA4

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 24 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que el documento precedente en Uno fojas útiles, es fiel copia del original.
Guayaquil, 25 NOV 2016
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 179664

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Tittanmed CORP S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL	Sauces 8 manzana 469 villa 1	
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: Sauces 8
CALLE:	NÚMERO: villa 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: manzana 469
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ronaldfuentes_2005@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: karem_zambr@hotmail.com
CELULAR: 0995583749	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: a dos cuadras de la iglesia Rosa Mistica		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Karem Zambrano Lombeida		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1206278267		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
05 DIC 2016
RECIBIDO
Hora: 9:00 Firma:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

70233

C. Luna

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha: *** DUPLICADO ***

29/NOV/2016 09:56:03 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 39557 - 0

KAREM ZAMBRANO

710933

Expediente: 7748861

RUC:

Razón social:

TITTANMED CORP S.A.

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador =	108